

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

(Conclusión)

PLAN DE ESTUDIOS

Cuarto curso.—Aritmética: cantidades proporcionales e improporcionales.—Regla de tres simple por el método de las proporciones.—Aplicaciones.—Algebra: lenguaje algebraico.—Las cuatro operaciones con monomios.—Fracciones monomias.—Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Geometría del espacio: perpendiculares y oblicuas a un plano.—Paralelismo de las rectas y de los planos.—Ángulos diedros y triedros.

Quinto curso.—Aritmética: interés simple.—Descuento.—Aligación.—Regla conjunta.—Algebra: operaciones fundamentales con polinomios.—Sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Geometría: poliedros.—Cuerpos redondos.—Áreas y volúmenes.

Sexto curso.—Repaso de los cursos anteriores.—Algebra: discusión de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Resolución de ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Progresiones, logaritmos y aplicación al interés compuesto.—Elementos de Trigonometría rectilínea.—Cosmografía elemental (sin demostraciones), 10 lecciones.

Física y Química

Primer curso.—Física: definiciones preliminares.—Propiedades de los cuerpos.—Mecánica de sólidos y de fluidos (experimentalmente).—Calor.—Efectos principales.—Dilatación.—Conductibilidad.—Química: preliminares.—Generalidades sobre los tres estados de los cuerpos.—Comparación de los fenómenos físicos y de los químicos.—Cuerpos simples y compuestos.—Idea de mezcla y de combinación.—Principios de nomenclatura.—Metaloides.

Segundo curso.—Física: elementos de electricidad y magnetismo.—Química. Continuación del estudio de los metaloides

Tercer curso.—Física: Acústica.—Óptica.—Química: generalidades acerca de los metales, de los óxidos y de las sales.—Generalidades sobre las principales materias orgánicas (una lección).

Historia Natural

Primer curso.—El Hombre.—Estudio sencillo del organismo.—Los sentidos.—Los tres reinos de la Naturaleza.—Grandes divisiones ó tipos y clases del reino animal.

Segundo curso.—Elementos de Botánica.—Organografía (estudio muy elemental).—Clasificación botánica de DeCandolle.

Tercer curso.—Mineralogía muy elemental.—Geología elemental aplicada a la Agricultura.—Abonos.—Instrumentos agrícolas.

Cuarto curso.—Zoología: organografía.—Clasificación de Cuvier.—Caracteres de los tipos, clases, órdenes y principales familias.—Higiene (elementos).—Botánica: ampliación del segundo curso.—Mineralogía: ampliación del tercer curso.

Personal docente

Art. 6.º En cada Instituto de segunda enseñanza habrá seis Catedráticos numerarios de la Sección de Letras, cuatro de la de Ciencias, un Profesor de Religión, otro de Gimnasia y otro de Dibujo; y un Auxiliar para cada una de las Secciones de Ciencias y Letras.

Art. 7.º Los seis Catedráticos numerarios de la Sección de Letras serán: tres de Gramática y Literatura latina y castellana, otro de Francés, otro de Geografía é Historia y otro de Filosofía.

Cada Profesor de Gramática y Literatura tendrá a su cargo 10 clases semanales, 10 también el Profesor de Francés, 13 el de Geografía é Historia, y 9 el de Filosofía. La Historia de la literatura se explicará por los Profesores de Gramática y Literatura.

Art. 8.º Los cuatro Catedráticos numerarios de la Sección de Ciencias serán: dos de Matemáticas, uno de Física y Química y uno de Historia Natural. Los Catedráticos de Matemáticas tendrán entre los dos, 19 clases semanales; el de Física y el de Historia Natural, nueve cada uno.

El Profesor de Matemáticas que dé clase a los alumnos de sexto año, tendrá a su cargo las 10 lecciones de Cosmografía preceptuadas para dichos alumnos en el artículo 5.º

Las nociones de Higiene, de Agricultura y de las principales industrias que utilizan los productos de los tres reinos de la Naturaleza, indicadas en el dicho artículo 5.º, se explicarán por el Profesor de Historia Natural.

Art. 9.º El Profesor de Religión dará las ocho clases indicadas en el plan de estudios.

Art. 10. Los Profesores de Dibujo y de Gimnasia darán cada uno seis clases semanales ó más, pero su trabajo no excederá de nueve horas en cada semana.

Art. 11. Los Catedráticos que tengan más de doce clases semanales disfrutarán de 500 pesetas anuales de acumulación sobre su sueldo.

Programas y libros de texto

Art. 12. Una Junta Superior Consultiva, compuesta de cuatro personas de mérito eminente y de reconocida competencia en Ciencias y Letras, que no presten servicio activo en el Profesorado, redactará los programas a que habrán de ajustarse los exámenes; determinará las condiciones de extensión, de ejecución material y de precio de los libros de texto; y propondrá los que a su juicio respondan a las necesidades de la enseñanza.

Art. 13. Cada una de las asignaturas obligatorias deberá ser expuesta con arreglo al programa que el Ministerio de Fomento, a propuesta de esta Junta, apruebe y publique. Será, sin embargo, potestativo en el Catedrático, elegir el método de explicación que mejor le parezca para desenvolver la doctrina indicada en el programa respectivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera. Se suprime el examen de ingreso en Facultades, establecido por el Real decreto de 11 de Octubre de 1898.

Segunda. Los alumnos que en la actualidad cursan el primer año, continuarán sus estudios con arreglo a las modificaciones introducidas por el presente decreto, con la única diferencia de que las seis clases semanales de Latín y Castellano del segundo año se dedicarán exclusivamente a la Gramática latina, por haber estudiado los mencionados alumnos la castellana en el primer curso.

Tercera. Los alumnos que estudien en la actualidad el segundo curso ó cualquiera de los sucesivos, continuarán sus estudios con arreglo a los planes anteriores.

Cuarta. Los alumnos de enseñanza libre matriculados en el actual mes de Mayo, ó que se matriculen para la convocatoria de Septiembre, se atenderán a lo dispuesto para los mismos en la Real orden de 28 de Abril de 1899.

Quinta. Los alumnos de enseñanza libre que soliciten ser graduados conforme al plan fijado en este Real decreto, acreditarán que tienen diez y siete años cumplidos.

Sexta. Las disposiciones del presente Real decreto serán obligatorias desde su promulgación, salvas las excepciones establecidas en estas disposiciones transitorias.

Séptima. Las matrículas se harán por grupos ó cursos normales completos. Para el abono de derechos de matrícula y académicos y de cédulas de inscripción, cada uno de los grupos se considerará equivalente a tres asignaturas. Los alumnos que, por pérdida de alguna asignatura ó por su propia conveniencia, prefirieran matricularse en alguna asignatura aislada, abonarán por cada una de ellas los derechos señalados en las disposiciones vigentes.

Octava. Los programas oficiales de

las asignaturas deberán publicarse antes del 1.º de Agosto próximo. Para auxiliar los trabajos de la Junta Superior Consultiva de segunda enseñanza, el Ministerio de Fomento nombrará un Secretario y el personal que fuere preciso.

Novena. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las del presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mún.

(Gaceta 30 Mayo 99.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos a la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha tres del actual, dictada en el expediente de apremio que se instruye contra D. Francisco de Navacerrada y Doña Dolores López, por débitos a la Hacienda de la contribución territorial del segundo y tercer trimestre del año económico actual, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles embargados tasados en seis mil ciento sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 13, cuarto segundo derecha, el día diez del corriente mes, a las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los objetos embargados se hallan depositados en el barrio denominado Madrid Moderno, calle de Ruiz Perelló, número 14.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

(1) Véase el número anterior.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CONCURSO ÚNICO

Propuesta y relación por méritos de los Maestros concursantes á plazas vacantes en Escuelas públicas elementales de niños, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 23 y 27 de Febrero de 1899, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Clasificación numérica.	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO de oposiciones aprobadas	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Sueldo compatible para el curso	AÑOS de servicios acumulando uno por el título superior y dos por el normal			TÍTULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			PLAZA para que se les propone	SUELDO asignado á la plaza	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES
						Años	Meses	Días			Años	Meses	Días			
1	Pereda Nieto.....	D. Manuel.....	1	1.100	1.000	14	1	24	Normal....	>	>	>	Villamantilla.....	625	Sirve una Escuela en Algarrobo (Málaga).	
2	Priego y Sacristán.....	Cándido.....	1	825	825	3	7	21	Idem.....	>	>	>	Collado Mediano.....	625	Idem en Enguitanos (Cuenca).	
3	Sanz Cuéllar.....	Eleuterio Eduardo.....	1	825	825	2	7	2	Superior...	>	>	>	Adjudicadas las que solicita..	>	Idem en Daganzo (Madrid).	
4	Pérez y Martínez.....	Eusebio.....	4	625	625	23	5	2	Elemental.	>	5	3	16	>	Idem en Ventas de Retamoso (Toledo).	
5	Gómez Ondátegui.....	Manuel.....	1	625	625	16	7	14	Superior...	>	>	>	>	>	Idem en Cinco-Olivas (Zaragoza).	
6	Corcuera y Montoya.....	Tomás.....	2	625	625	14	11	26	Elemental.	>	1	4	7	>	Idem Auxiliaría de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).	
7	Lamo y Marín.....	José María de.....	1	625	625	13	5	22	Idem.....	>	>	>	>	>	Idem Escuela de Drieves (Guadalajara).	
8	Rodríguez Marín.....	Juan.....	1	625	625	13	2	27	Superior...	>	>	>	>	>		
9	Ponce Ortega.....	Celedonio.....	1	625	625	11	3	20	Elemental.	>	>	>	>	>	Sirve una Escuela en Romanones (Guadalajara).	
10	Pascual García.....	Benito.....	2	625	625	7	6	20	Superior...	>	1	1	18	>	Idem en El Pobo (idem).	
11	Domínguez Checa.....	Francisco.....	1	625	625	7	3	19	Normal....	>	>	11	24	625	Idem en Tomelloso (Ciudad Real).	
12	Cogolludo y López.....	Crispulo José.....	1	625	625	5	9	9	Superior..	>	>	>	>	625	Idem en Alarcón (Cuenca).	
13	Ortego González.....	José.....	1	625	625	5	5	5	Idem.....	>	>	>	>	>	Idem en Galve (Teruel).	
14	Pinillos y Martín Romo.....	Galo.....	1	625	625	5	1	15	Normal....	>	1	7	25	>	Idem en Berrocalejo (Cáceres).	
15	Romero Ayllón.....	Segundo B.....	1	625	625	2	5	14	Superior..	>	>	>	>	>	Idem en Viso del Alcor (Sevilla).	
16	Cano Lasheras.....	Laureano Florentino.....	1	625	625	2	3	16	Idem.....	>	>	>	>	500	Idem en Lora del Río (idem).	
17	Arranz y Fernández.....	Francisco.....	1	625	625	1	7	17	Elemental.	>	>	>	>	>	Idem en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).	
18	Peña González.....	Ciriaco.....	2	625	625	1	6	1	Idem.....	>	>	>	>	>	Idem en Balbarda (Ávila).	
19	Méndez Acebedo.....	Blas.....	1	500	500	2	>	19	Idem.....	>	5	8	10	>	Idem en Ciruelos (Toledo).	
20	Lazcano y Soria.....	Francisco.....	1	470	470	19	5	1	Idem.....	>	>	4	17	>	Idem en Fuencemillán (Guadalajara).	
21	Caballero y Muriel.....	Antonio.....	1	250	250	5	9	26	Idem.....	>	>	>	>	>	Idem en Nacimiento (Zamora). — Rute (Córdoba).	
22	Vurona Ibeas.....	Francisco.....	1	250	250	5	>	3	Superior...	>	>	>	>	>	Idem en Tornadizo (Burgos).	
23	Fernández Montero de Espinosa.....	Olimpio.....	1	250	250	2	1	15	Elemental.	>	1	8	14	>		
24	Seguí y Martínez.....	Julio.....	3	250	250	1	4	14	Idem.....	>	4	6	19	>	Sirve una Escuela en Langa (Cuenca).	
25	Martín García.....	Adolfo.....	1	250	250	1	2	29	Superior..	>	>	>	>	>	Idem en Alargen (Granada).	
26	Llovera y Ripoll.....	Francisco.....	1	250	250	>	3	>	Elemental.	>	>	>	>	>	Idem en Paracuellos de la Vega (Cuenca).	
27	Segarra del Collado.....	Juan Santos.....	1	250	250	>	>	21	Idem.....	>	6	3	25	>	Idem en Valdemoro de la Sierra (idem).	
28	Lozano y Yuste.....	Hilario.....	>	625	625	20	3	14	Idem.....	>	>	6	4	>	Idem en Tordesilos (Guadalajara).	
29	Tapia Sanjuán.....	Isidro.....	>	625	625	15	4	22	Idem.....	>	2	1	24	>	Idem en La Solana (Ciudad Real).	
30	Rubio y García.....	Rogelio.....	>	625	625	13	8	5	Idem.....	>	>	>	>	>	Idem en Mairena del Alcor (Sevilla).	
31	González Barrio.....	Manuel.....	>	625	625	12	>	>	Idem.....	>	>	>	>	>	Idem en Socuéllamos (Ciudad Real).	
32	Ricote Sanz.....	Ambrosio.....	>	625	625	10	2	1	Idem.....	>	>	>	>	>		
33	Maqueda Bravo.....	Ricardo.....	>	625	625	5	2	8	Idem.....	>	6	2	25	>		
34	Cádiz y Blanes.....	Francisco.....	>	550	550	>	9	>	Idem.....	>	6	9	27	>		
35	Muñoz González.....	Vicente.....	>	550	550	5	1	20	Idem.....	>	7	5	16	>	Sirve Auxiliaría de Pastrana (Guadalajara).	
36	Sagredo y Sanjuán.....	Clemente.....	>	550	550	4	8	24	Idem.....	>	>	>	>	>		
37	Candela Rodríguez.....	Emilio.....	>	425	425	>	10	11	Idem.....	>	>	7	9	>		
38	Ruiz Machín.....	Manuel.....	>	400	400	6	9	23	Idem.....	>	1	11	21	>	Sirve Auxiliaría en Puebla del Ducado (Guadalajara).	
39	Jiménez Fernández.....	Basilio.....	>	366	366	13	9	15	Idem.....	>	1	>	7	>	Idem en Valdastillas (Cáceres).	
40	Montalvo Valero.....	Antonio.....	>	300	300	6	6	7	Superior...	>	1	>	10	>	Idem en Ribatejadilla (Cuenca).	
41	Blázquez y González.....	Ruperto Angel.....	>	250	250	2	5	22	Idem.....	>	3	4	20	>	Idem en Motos (Guadalajara).	
42	Morales é Hidalgo.....	Rufo.....	>	250	250	2	5	20	Elemental.	>	4	11	18	>	Idem en Yémeda (Cuenca).	
43	Martos y García.....	Francisco.....	>	250	250	1	10	17	Superior..	>	>	9	16	>	Idem en Berodia de Cabrales (Oviedo).	
44	Bravo Pascual.....	Silvino.....	>	250	250	1	9	>	Idem.....	>	>	>	>	>		
45	Antón y Bernardo.....	Nicolás.....	>	250	250	1	5	21	Elemental.	>	6	3	23	>	Sirve Auxiliaría de Los Carriles (Oviedo).	
46	Robledo Catalá.....	Miguel.....	>	125	125	1	5	14	Idem.....	>	>	>	>	>	Idem en Soto de Valdenueva (León).	
47	Hurtado Delicado.....	César.....	3	>	>	>	>	>	Superior...	>	8	3	15	>		
48	Simón y Antonio.....	Benigno.....	3	>	>	>	>	>	Elemental.	>	1	11	23	>		
49	Barberán y Cuevas.....	Antonio.....	2	>	>	>	>	>	Superior..	>	4	4	18	>		
50	Sanz de la Fuente.....	Joaquín.....	2	>	>	>	>	>	Idem.....	>	2	9	29	>		
51	Pablo y Sacristán.....	Nicolás de.....	1	>	>	>	>	>	Normal....	>	3	11	29	>		
52	Amo Martínez.....	Enrique del.....	1	>	>	>	>	>	Superior..	>	3	11	24	>		
53	Bádenes y Alonso.....	Miguel.....	1	>	>	>	>	>	Idem.....	>	3	>	9	>		
54	Clement Pastor.....	Francisco.....	1	>	>	>	>	>	Idem.....	>	2	1	19	>		

55	Dolgado y García.....	Elisardo.....	1	>	>	>	>	>	Idem.....	1	10	13	>	>	>	>	>	>	>
56	Martín García.....	Apolonio José.....	1	>	>	>	>	>	Idem.....	>	10	12	>	>	>	>	>	>	>
57	Zamora y Grijalvo.....	Leoncio.....	1	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
58	Asensi Bresó.....	José María.....	1	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
59	Navalpoto Cerrada.....	Florencio Manuel.....	1	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
60	Díaz y Sánchez.....	José María.....	1	>	>	>	>	>	Elemental.....	5	10	20	>	>	>	>	>	>	>
61	Fernández Guerrero.....	Joaquín.....	1	>	>	>	>	>	Idem.....	1	>	9	>	>	>	>	>	>	>
62	Villar y Martínez.....	Honorato.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	11	21	>	>	>	>	>	>	>
63	Olmeda Moreno.....	Mariano.....	>	>	>	>	>	>	Superior.....	3	7	1	>	>	>	>	>	>	>
64	Galán Tello.....	Juan.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	2	11	16	>	>	>	>	>	>	>
65	Mallol Mezquita.....	Ángel.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	1	9	9	>	>	>	>	>	>	>
66	García Jiménez.....	Sinforiano Luis Ma- riano.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	1	7	3	>	>	>	>	>	>	>
67	Rosell y Peral.....	José.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	11	10	>	>	>	>	>	>	>
68	Chaparro y Parra.....	Juan Antonio.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	9	29	>	>	>	>	>	>	>
69	Pulido y Andrade.....	David.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	9	19	>	>	>	>	>	>	>
70	Merino Tapia.....	Simeón.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	6	27	>	>	>	>	>	>	>
71	Nieto y Esteban.....	Nicolás.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	6	3	>	>	>	>	>	>	>
72	Navarro Vinuesa.....	Antonio.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	4	26	>	>	>	>	>	>	>
73	García Peñalver.....	Eduardo.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
74	Jiménez Mora.....	Alfonso.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
75	Campo y Fageda.....	Juan.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
76	Illescas Gómez.....	Felipe.....	>	>	>	>	>	>	Elemental.....	8	7	12	>	>	>	>	>	>	>
77	Martínez de la Cruz.....	Gervasio.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	6	11	23	>	>	>	>	>	>	>
78	Ancillo y García.....	Deogracias.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	3	4	21	>	>	>	>	>	>	>
79	Orceño Eñija.....	Clemente.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	3	4	4	>	>	>	>	>	>	>
80	Sánchez Casanova.....	Félix Luis.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	2	7	22	>	>	>	>	>	>	>
81	Alonso y Palomeque.....	Aurelio.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	1	10	23	>	>	>	>	>	>	>
82	Castellanos Ríaza.....	Vicente.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	1	2	8	>	>	>	>	>	>	>
83	Uzabal y Jiménez.....	Enrique.....	>	>	>	>	>	>	Idem.....	1	1	11	>	>	>	>	>	>	>
									Idem.....	>	9	15	>	>	>	>	>	>	>

Ajustadas estas propuestas á lo prevenido en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, insértese en los *Boletines oficiales* de este distrito, á los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado, entendiéndose que el plazo de veinte días para presentar reclamaciones empezará á contarse desde el en que las publique el de la provincia de Madrid.
Madrid 22 de Mayo de 1899.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

Ayuntamientos

Aldea del Fresno

La matrícula de la contribución industrial de este distrito, formada para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y oír reclamaciones.

Aldea del Fresno Mayo 20 de 1899.—El Alcalde P. O., J. Enrique Muñoz, Secretario. 100.—855.

Ajalvir

A los efectos legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1899 á 1900.

Al propio fin y por término de ocho días se halla de manifiesto en la indicada oficina, la matrícula industrial y de comercio para el expresado ejercicio.

Ajalvir 21 de Mayo de 1899.—P. D. El Regidor Secretario, Antonio Gallego. 98.—798.

Boadilla del Monte

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio formado para el próximo año

económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Boadilla del Monte á 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Bernabé Retana.—El Secretario, P. O. José María de la Paliza. 100.—835.

Carabanchel Bajo

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada al efecto, entre otras cosas acordó, sacar á pública subasta en los días 11 y 18 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana en esta Casa Consistorial los arbitrios de los derechos de degüello de reses y casa matadero, así como el de pesos y medidas y extracción de basuras públicas para el año económico venidero de 1899 á 1900, bajo los pliegos de condiciones formados por el Ayuntamiento, y que obran en la Secretaría del mismo con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas quieran interesarse en las subastas referidas.

Carabanchel Bajo 25 de Mayo 1899.—El Alcalde, Manuel García. 101.—876.

Ciempozuelos

El día quince del mes de Junio próximo y hora de diez á once de la mañana, tendrá

lugar en la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos de consumos á venta libre de todas las especies tarifadas incluso la de alcoholes, aguardientes, licores y sal, durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y tipo de 20.238 pesetas 67 céntimos, ó sean 10.500 pesetas por consumos, 803 pesetas por alcoholes, 1.606 pesetas por sal, 1.290 pesetas 90 céntimos por el 10 por 100 de impuesto de guerra, 387 pesetas 27 céntimos de premio de cobranza y 5.651 pesetas 50 céntimos por el 50 por 100 de recargo municipal, sin perjuicio de las variaciones que la superioridad pueda hacer en el encabezamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana y para tomar parte en ella, se consignará en la mesa de la presidencia 1.011 pesetas 90 céntimos, ó sea el 5 por 100 del total tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos.

El rematante una vez aprobada la subasta por la superioridad, prestará fianza hipotecaria en fincas á satisfacción del Ayuntamiento, dinero metálico, ó valores públicos á responder de un trimestre del total á que ascienda la subasta.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas deseen examinarlo.

Ciempozuelos 19 de Mayo 1899.—El Alcalde, Francisco López. 788.

Colmenar Viejo

El domingo 11 del próximo Junio, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, la subasta de arriendo con venta libre de los derechos de consumos de carnes, pescados, tocino, aceites, jabón, carbón y sal común y las especias similares comprendidas en cada una de las anteriores, durante el año económico de 1899 á 1900, cuya subasta se efectuará para todos los dichos ramos en conjunto, por pujas verbales á la llana, bajo el tipo de 13.147'93 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si durante media hora no se presentase proposición admisible, se celebrará subasta separadamente para cada uno de dichos ramos, por quince minutos, bajo el mismo pliego de condiciones y presupuesto correspondiente á cada uno.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente ante el Sr. Presidente, el importe del cinco por ciento del tipo ó presupuesto del ramo ó ramos que se trate de subastar.

La fianza que habrá de prestar el rematante, será la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo, bien en metá-

lico, bien en fincas ó valores públicos debidamente asegurados.

Si en el día señalado no quedaran subastados todos ó algunos de los ramos expresados, se celebrará segunda subasta para los que queden, el domingo siguiente á la misma hora, bajo los mismo tipos y pliego de condiciones que sirve de base para la primera.

Colmenar Viejo 25 de Mayo 1899.—El Alcalde, A. Madridano. 100.—852.

El Escorial

El día 20 del actual á las ocho de la noche ha aparecido en el prado titulado *Prado Nuevo*, en este término municipal, un caballo capón, pelo negro, herrado de las manos, recién hecha la clin, una estrella en la frente blanca, un lunar blanco en la clin, en el lomo y en el costillar izquierdo, la cola cortada, de tres á cuatro años de edad, y de alzada como de unas seis cuartas, que se halla depositado por esta Alcaldía.

Y siendo desconocido el dueño, se hace público por el presente conforme ordena el art. 615 del Código civil, para que pueda ser reclamado dentro del término de diez días, advirtiéndose que de no hacerlo, será vendido en pública subasta el día 1.º de Junio próximo, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

El Escorial 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Mújica. 99.—802.

San Sebastián de los Reyes.

El día 4 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios bajo los tipos que se expresan, á saber:

	Pesetas
Medida y romana de uso voluntario.....	100
Matadero.....	400
Puestos ambulantes.....	100
Pesca del rio Jarama.....	100
TOTAL.....	700

Para tomar parte en la subasta que tendrá lugar por arbitrios separados, habrán de consignar los licitadores en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de los tipos de remate.

San Sebastián de los Reyes 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo. 99.—799

Valdemanco

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el día 7 de Junio proximo y hora de 10 á 12 de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á libre venta de los derechos de consumos de este término municipal durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo y demás condiciones que obran en pliego que al efecto tiene formado el Ayuntamiento y Junta de asociados que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdemanco 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gabino Martín. 99.—832

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Esta Junta, en sesión de ayer, acordó contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 15 del actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de 360 resmas de papel para imprimir en el mismo las listas electorales que han de regir desde el 15 de Julio del año actual, á igual fecha de 1900, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones

1.^a El papel será de marca cuádruple, alisado, de 88 x 64, clase igual al modelo que obra en las oficinas del Censo, con peso de 12 kilogramos resma.

2.^a Para tomar parte en la subasta se necesita haber consignado en la Caja de la Diputación, la cantidad de 200 pesetas, en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado ú Obligaciones provinciales al precio de cotización, cuyo resguardo habrá de acompañar cada licitador á la respectiva proposición, no siendo admitida la que carezca de este requisito.

3.^a El depósito á que se refiere la condición anterior, se ampliará hasta 400 pesetas, en el caso de ser admitida la proposición, y responderá del cumplimiento del contrato.

4.^a Dicho depósito será devuelto al licitador al terminar la entrega del papel, siempre que haya cumplido en todas sus partes las presentes condiciones.

5.^a El licitador á quien se adjudique el servicio tendrá á disposición de la Junta la cuarta parte del papel el día 20 del actual, y el resto de las 360 resmas, conforme los pedidos que se sirva hacer la misma hasta el 8 de Julio inmediato.

6.^a La entrega del papel se hará di-

rectamente al Regente de la imprenta del Hospicio, por cuenta del licitador, previo pedido que aquél haga á la Junta y ésta á su vez al adjudicatario. Dicha entrega será intervenida por la Secretaría de la Junta provincial del Censo, la que desechará el papel que no reúna las condiciones que exige la cláusula 1.^a

7.^a Si para el ocho de Julio próximo no se hubiese verificado la entrega del papel, el licitador perderá el depósito que la Junta aplicará á los gastos que ocasiona este retraso, siendo además responsable de todos los perjuicios y consecuencias que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

8.^a A los tres días de notificada por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito hasta las 400 pesetas, y se formalizará el contrato definitivo.

9.^a En el caso de no ampliar aquél, quedará desde luego rescindido el contrato y perderá el provisional que hizo para presentarse á la subasta.

10. El precio ó tipo del coste de cada resma será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 8'50 pesetas por resma.

11. El pago de este servicio se efectuará por la Junta en los siguientes plazos: 500 pesetas á la entrega total del papel y 500 mensuales desde Agosto inmediato, hasta el completo pago de la obligación contraída.

Para la celebración de la subasta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo ó del Vocal de la misma en quien delegue.

2.^a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.^a Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, en papel del sello 11.^o, y el resguardo de la fianza provisional de que se ha hecho mención anteriormente.

4.^a Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.^a Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.^a Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación; y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.^a Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un Portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... fabricante ó almacenista de papel con establecimiento abierto en la calle de..., y cédula personal núm..., que acompaña, así como el resguardo de depósito provisional de 200 pesetas, hecho en la Caja de la Diputación, y el recibo de la contribución industrial del último trimestre, con arreglo á lo que establece la cláusula respectiva del pliego de condiciones, se comprometo á suministrar á la Junta provincial del Censo 360 resmas de papel, conforme á las bases consignadas en el anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL por la cantidad de... (en letra) pesetas cada resma de peso y tamaño igual al establecido por la cláusula 1.^a del pliego de condiciones y modelo, debidamente autorizado y sellado, que obra en las oficinas de la Junta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por acuerdo de la Junta.

Madrid 4 de Junio de 1899.—El Secretario, C. Pozzi.

Factorías militares de Madrid

Debiendo procederse á contratar por subasta pública la limpieza de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Corte y los cantones de Carabanchel, El Pardo, Leganés y Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta por haber resultado desierta la primera celebrada en 31 del mes de Mayo último, que se verificará el día 8 de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra Intervención de la Factoría de Utensilios de esta plaza, (Barrio del Pacífico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en el fijado que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cuatro de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta redactadas con sujeción al modelo, que se estampa á continuación extendidas en papel del sello 12.^o, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 4.^a, en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados,

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Comisario de Guerra, Interventor, Juan Gómez.

Modelo de proposición

D.... vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de la limpieza de pozos negros y cloacas de los edificios militares de esta plaza y sus cantones de Carabanchel, el Pardo, Leganés y Vicálvaro, durante el plazo de dos años y un mes más se conviniera á la Administración Militar se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la sucursal que fuese que acredita haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio límite, han de ser en letra.

103.—40

Compañía del Ferrocarril de Langreo

Balance por fin de 1898 aprobado en Junta general de 31 de Mayo de 1899

	Ptas.	Cets.
Activo		
Gastos de establecimiento, Plaza de Toros de Gijón	13.845.520	18
20 acciones.....	2.520	
Ferrocarril del Infiesto		
360 id.....	162.907	50
Quebranto en la emisión de obligaciones.....	394.199	99
Material de repuesto.....	379.393	83
Existencia de fondos y valores.....	2.500.938	42
Varios deudores.....	12.245	97
Partidas en suspenso.....	704	73
Acciones en depósito.....	2.361.999	
Idem por emitir.....	3.198.478	
	22.858.907	62
Pasivo		
Varios acreedores.....	24.022	18
Servicio de obligaciones.....	83.868	72
Dividendos á pagar.....	618.711	32
Partidas á liquidar.....	41.991	33
Depósitos en efectivo.....	4.221	82
Idem en acciones.....	2.361.999	
Capital en acciones.....	12.350.000	
Obligaciones emitidas...	3.000.000	
Subvención del Estado...	1.025.000	
Auxilio del Estado.....	137.779	18
Beneficios capitalizados..	1.470.240	32
Reserva de beneficios....	1.536.915	49
Ganancias y pérdidas...	204.158	26
	22.858.907	62

Madrid 1.^o de Enero de 1899.—V.^o B.^o—El Administrador Delegado, José M.^a Celleruelo.—El Secretario Contador, Aurelio Rico. 34.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 123.964 por 4.382 imposiciones, de las cuales son nuevas 227, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 208.731 á solicitud de 538 imponentes, 221 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Mayo de 1899.—El Director, José Alvarez Mariño.

102.—919.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio
133 Telefono 133